



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MILÁN CAQUETÁ

Milán Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDADO : WILSON CANACUÉ TRUJILLO  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO : Dr. LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA  
RADICACIÓN : 184604089001-2019-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033

Se encuentra a despacho el presente proceso para dar aplicación al art. 440 del C. G. P., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante auto interlocutorio datado 10 de diciembre de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado WILSON CANACUE TRUJILLO, por el no pago de las obligaciones contenidas en los pagarés 075456100002022 y 4866470211888888.

Que el demandado fue notificado del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como consta en la guía LW10010774; la que se surtió el 11 de enero de 2022, dejando vencer en silencio el término conjunto entre el 12 y 25 de enero de 2022 para pagar y proponer excepciones.

Así las cosas, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

**PRIMERO:** **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del demandado WILSON CANACUE TRUJILLO, en la forma y términos como quedó escrito en el auto de mandamiento de pago, al que se hizo referencia dentro del presente proveído.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** la liquidación del crédito e intereses y costas como lo prevé el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** De conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a., del Consejo Superior de la Judicatura, se FIJA la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS \$408.000 M/CTE., como AGENCIAS EN DERECHO a que salió condenada la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

**CUARTO:** **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas y gastos del proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad06914b15ae5d3097dcdf678c9a40c1a88a7e558651fa50981d5b713c0420a

Documento generado en 02/03/2022 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>